



UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

Secretaría General

Sección de Parlamentarias

Consejo Administrativo

ACUERDOS

REUNIÓN N°3-24, CELEBRADA EL 28 DE FEBRERO DE 2024

1. Se **APROBÓ** la **Resolución N°3-24SGP**, relativa a la Nueva Escala Salarial para los servidores públicos administrativos de la Universidad de Panamá, que indica lo siguiente.

RESOLUCIÓN N°3-2024 SGP

EL CONSEJO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias

CONSIDERANDO:

1. Que, la Constitución Política de la República de Panamá, en su artículo 103, reconoce la autonomía de la Universidad de Panamá, la cual se manifiesta a través de la facultad de organizar sus estudios, designar y separar su personal en la forma que determine la Ley.
2. Que, la Ley N° 24 de 14 de julio de 2005, Orgánica de la Universidad de Panamá, en su artículo 48 establece lo siguiente:
"Artículo 48. En ejercicio de su autonomía administrativa, la Universidad de Panamá tiene la potestad de auto regirse y establecer las normas y procedimientos necesarios para el cumplimiento de sus fines, objetivos y programas; podrá elegir y remover a sus autoridades, así como designar, contratar, separar, o remover a su personal académico y administrativo, sin necesidad de comunicar o informar a ninguna otra entidad pública".
3. Que, por otro lado, esta misma Ley, en su artículo 50, reconoce la Carrera Administrativa de la Universidad de Panamá, regida mediante reglamento especial, sobre la base de estabilidad, escalafón y sistema de méritos para el personal administrativo.
4. Que, el Estatuto Universitario en su artículo 239, párrafo primero, establece que "El personal administrativo se registrará por lo dispuesto en la Constitución Política de Panamá, la Ley Orgánica, el presente Estatuto y el Reglamento de Carrera del Servidor Público Administrativo".
5. Que, el artículo 53, del Reglamento de Carrera del Servidor Público Administrativo de la Universidad de Panamá, establece que "La Escala General de Salarios es el instrumento que regula la remuneración que le corresponde a cada servidor público administrativo conforme a la clase de cargo, las funciones que desempeña, méritos y antigüedad, y cubrirá todos los cargos que forman parte del Régimen de la Carrera Administrativa Universitaria" y el artículo 54 establece que "La Escala General de Salarios deberá ser revisada integralmente cada cuatro (4) años para hacerle los ajustes convenientes..."





6. Que, el Consejo Administrativo en su Reunión N° 2-24, celebrada el 7 de febrero de 2024, aprobó una nueva Escala Salarial para el personal administrativo que consiste en aumentar el 11% al salario base actual.
7. Que, por otro lado, en esa misma Reunión N° 2-24 celebrada el 7 de febrero de 2024, el Consejo Administrativo aprobó que la nueva Escala Salarial sería pagadera a más tardar en tres (3) años, a partir del 1° de abril de 2024, empezando con el pago de un cuarenta (40%).
8. Que, no obstante, debido a que se cuenta con los fondos presupuestarios suficientes, en la primera fase se pagará el 50%, a partir del 1° de abril de 2024. La diferencia se pagará a más tardar en dos (2) años así: 25% en el año 2025 y 25% en el año 2026.
9. Que, con base a las anteriores consideraciones se hace necesario que este Consejo Administrativo autorice la escala salarial y su forma de pago a partir del 1° de abril de 2024.

Por lo tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la Nueva Escala Salarial para los servidores públicos administrativos de la Universidad de Panamá, de la siguiente forma:

| GRADOS | SALARIO BASE ACTUAL | NUEVO SALARIO BASE (Redondeado) Escala Salarial 2024 |
|--------|---------------------|--|
| 1 | 700.00 | 777.00 |
| 2 | 720.00 | 799.00 |
| 3 | 740.00 | 821.00 |
| 4 | 760.00 | 844.00 |
| 5 | 780.00 | 866.00 |
| 6 | 812.00 | 901.00 |
| 7 | 870.00 | 966.00 |
| 8 | 928.00 | 1,030.00 |
| 9 | 986.00 | 1,094.00 |
| 10 | 1,044.00 | 1,159.00 |
| 11 | 1,102.00 | 1,223.00 |
| 12 | 1,131.00 | 1,255.00 |
| 13 | 1,178.75 | 1,308.00 |
| 14 | 1,236.25 | 1,372.00 |
| 15 | 1,293.75 | 1,436.00 |
| 16 | 1,351.25 | 1,500.00 |
| 17 | 1,408.75 | 1,564.00 |
| 18 | 1,466.25 | 1,628.00 |
| 19 | 1,523.75 | 1,691.00 |
| 20 | 1,567.50 | 1,740.00 |
| 21 | 1,624.50 | 1,803.00 |
| 22 | 1,681.50 | 1,866.00 |
| 23 | 1,738.50 | 1,930.00 |
| 24 | 1,795.50 | 1,993.00 |
| 25 | 1,852.50 | 2,056.00 |
| 26 | 1,909.50 | 2,120.00 |





SEGUNDO: Aplicar el cincuenta (50%) para el pago de la primera fase de la nueva Escala Salarial a partir del 1° de abril de 2024, de la siguiente manera:

| GRADOS | SALARIO BASE ACTUAL | NUEVO SALARIO BASE (Redondeado) | (50%) I FASE 2024 (Redondeada) | SALARIO BASE A PERCIBIR CON LA IMPLEMENTACIÓN DE LA I FASE 2024 |
|--------|---------------------|---------------------------------|--------------------------------|---|
| 1 | 700.00 | 777.00 | 39.00 | 739.00 |
| 2 | 720.00 | 799.00 | 40.00 | 760.00 |
| 3 | 740.00 | 821.00 | 41.00 | 781.00 |
| 4 | 760.00 | 844.00 | 42.00 | 802.00 |
| 5 | 780.00 | 866.00 | 43.00 | 823.00 |
| 6 | 812.00 | 901.00 | 45.00 | 857.00 |
| 7 | 870.00 | 966.00 | 48.00 | 918.00 |
| 8 | 928.00 | 1,030.00 | 51.00 | 979.00 |
| 9 | 986.00 | 1,094.00 | 54.00 | 1,040.00 |
| 10 | 1,044.00 | 1,159.00 | 57.00 | 1,101.00 |
| 11 | 1,102.00 | 1,223.00 | 61.00 | 1,163.00 |
| 12 | 1,131.00 | 1,255.00 | 62.00 | 1,193.00 |
| 13 | 1,178.75 | 1,308.00 | 65.00 | 1,244.00 |
| 14 | 1,236.25 | 1,372.00 | 68.00 | 1,304.00 |
| 15 | 1,293.75 | 1,436.00 | 71.00 | 1,365.00 |
| 16 | 1,351.25 | 1,500.00 | 74.00 | 1,425.00 |
| 17 | 1,408.75 | 1,564.00 | 77.00 | 1,486.00 |
| 18 | 1,466.25 | 1,628.00 | 81.00 | 1,547.00 |
| 19 | 1,523.75 | 1,691.00 | 84.00 | 1,608.00 |
| 20 | 1,567.50 | 1,740.00 | 86.00 | 1,654.00 |
| 21 | 1,624.50 | 1,803.00 | 89.00 | 1,714.00 |
| 22 | 1,681.50 | 1,866.00 | 92.00 | 1,774.00 |
| 23 | 1,738.50 | 1,930.00 | 96.00 | 1,835.00 |
| 24 | 1,795.50 | 1,993.00 | 99.00 | 1,895.00 |
| 25 | 1,852.50 | 2,056.00 | 102.00 | 1,955.00 |
| 26 | 1,909.50 | 2,120.00 | 105.00 | 2,015.00 |

TERCERO: Al momento de la aplicación de este beneficio, si el servidor público administrativo se encuentra percibiendo salario base superior al del cargo que ocupa según funciones en la acción de personal (por ajuste salarial o cualquier otra condición) no recibirá el beneficio económico por la implementación de la primera fase 2024.

No obstante, si el servidor público se encuentra percibiendo salario base superior al del cargo que ocupa (por ajuste salarial o cualquier otra condición) pero no alcance la totalidad del salario base a percibir en la primera fase, recibirá la diferencia salarial que corresponda.

CUARTO: El servidor público administrativo que se encuentre percibiendo ajuste salarial y no esté incluido en su salario base, se procederá a la sumatoria de ambos para determinar el monto que se le debe reconocer.

QUINTO: Las posiciones clasificadas en cargos que sean de aplicación en Unidades académicas o administrativas específicas, de acuerdo con lo indicado en el perfil del cargo, cuyo ocupante se encuentre realizando funciones que no corresponden a dicha posición, en otra Unidad, no recibirá el beneficio económico derivado de la implementación de esta nueva Escala Salarial, hasta tanto la Dirección General de Recursos Humanos realice los estudios individuales de cada caso para determinar la



reclasificación de la posición, con el fin de que se le aplique la nueva Escala Salarial. El servidor público administrativo mantendrá el salario que percibe.

SEXTO: El servidor público administrativo que se encuentre percibiendo ajuste salarial por funciones específicas de **secretaria directa de autoridad** o **conductor de Autoridad**, el monto de estos incrementos no se considerará parte de su salario base.

SÉPTIMO: Si el servidor público administrativo se encuentra nombrado en una posición clasificada diferente a las funciones que desempeña, el monto asignado a la primera fase de la Nueva Escala Salarial 2024, se aplicará al cargo que corresponde a las funciones que ejerce según la acción de personal (Resolución).

OCTAVO: Este incremento no aplica a posiciones correspondientes a cargos de Libre Designación, Coordinadores, Ayudantes Estudiantiles, Ayudante de Investigador Jurídico, contratos por servicios especiales o profesionales, ni a cargos que no están contemplados en el Manual de Clasificación de Puestos-Versión 2024.

NOVENO: El servidor público administrativo que se encuentre nombrado en partidas presupuestarias correspondientes al fondo de autogestión, en cargos contemplados en el Manual de Clasificación de Puestos-Versión 2024, el incremento de la Nueva Escala Salarial 2024, será asumido por las unidades gestoras que administran dicho fondo. Se faculta a la Dirección General de Recursos Humanos para que verifique con la Dirección General de Planificación y Evaluación Universitaria si las Unidades disponen de viabilidad presupuestaria en dicho fondo.

DÉCIMO: El ajuste salarial correspondiente a la primera FASE de la Nueva Escala Salarial 2024, que se aprueba en esta Resolución, se aplicará a las posiciones ocupadas y libres.

DÉCIMO PRIMERO: A partir del 1° de abril de 2024, todo nombramiento y/o prórroga de nombramiento, se realizará conforme al salario base ajustado a la primera Fase de la Nueva Escala Salarial 2024.

DÉCIMO SEGUNDO: Esta Escala Salarial deroga la anterior Escala Salarial aprobada por el Consejo Administrativo en Reunión N° 3-19, celebrada el 13 de marzo de 2019.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 103 de la Constitución Política de la República de Panamá, Artículos 48, 50 y 53 de la Ley 24 del 14 de julio de 2005, Orgánica de la Universidad de Panamá, Artículos 239 del Estatuto de la Universidad de Panamá, Artículos 53 y 54 del Reglamento de Carrera del Servidor Público Administrativo de la Universidad de Panamá.

2. Se **APROBÓ** recomendar ante el Consejo General Universitario, los **ajustes realizados en el Sistema de Normas para administrar e implementar el Manual de Clasificación de Puestos-Versión 2024**, de los siguientes puntos.

El punto N° 17 se elimina.

El Punto N° 18 queda así:

Aprobado el Manual de Clasificación de Puestos, junto al Manual de Valoración de Puestos versión 2024, se implementará en consideración a los cargos que ocupan los servidores públicos administrativos permanentes y eventuales, asignándoles el salario base que acoge su cargo, a más tardar en tres (3) fases a saber: a partir del 1° de abril del año 2024 (50%), a partir del 1° de abril del año 2025 (25%) y a partir del 1° de abril del año 2026 (25%).

El punto N° 21 queda así:

Todo servidor público administrativo permanente, que al momento de implementarse este Manual de Clasificación de Puestos-Versión 2024, se encuentre en Ascenso Temporal por un mínimo de dos (2) años continuos en una posición de la estructura fija vacante, clasificada en un cargo de Carrera Administrativa y cumpla con los requisitos de educación, idoneidad o certificación especial que exige el cargo, y que el resultado de su última evaluación del desempeño sea como mínimo “bueno”, se le otorgará ascenso permanente, en el cargo que ocupa según funciones de acuerdo con la acción de personal. En caso de que devengue un salario por encima del salario base del cargo del ascenso permanente, mantendrá el salario que percibe.

En la posición vacante producto del ascenso permanente, el servidor público administrativo permanente que la ocupa, también recibirá ascenso permanente, siempre que cumpla con dos (2) años continuos en la posición de la estructura fija vacante en el que se encuentra en ascenso temporal según funciones en la acción de personal, con los requisitos de educación, idoneidad o certificación especial que requiere el cargo y que el resultado de su última evaluación del desempeño sea como mínimo “bueno”. En caso de que devengue un salario por encima del salario base del cargo del ascenso permanente, mantendrá el salario que percibe.

Si alguno de los servidores públicos administrativos que forman parte de la escalerilla por ascenso temporal, no cumple con los requisitos de dos (2) años continuos en la posición fija vacante y con la educación, idoneidad o certificación especial que exige el cargo y con el resultado de su última evaluación del desempeño como mínimo de “bueno” y no se libera su posición permanente, no se podrá otorgar ascenso permanente a los que se encuentran en posiciones en cargos de menor nivel.

Las posiciones vacantes clasificadas en cargos que hayan sido eliminados, fusionados o que hayan cambiado de denominación y estén ocupadas en Ascenso Temporal, se clasificarán de acuerdo con el cargo equivalente contemplado en el Manual de Clasificación de Puestos-Versión 2024. El servidor público administrativo que la ocupe mantendrá el salario que percibe.

Al momento de aprobarse este Manual de Clasificación de Puestos - Versión 2024, los servidores públicos administrativos que no sean beneficiados con esta norma transitoria adquirirán ascenso permanente según el procedimiento contemplado en el Reglamento de Carrera del Servidor Público Administrativo de la Universidad de Panamá.

El punto N° 24 queda así:

Las posiciones clasificadas en cargos que sean de aplicación en Unidades académicas o administrativas específicas, de acuerdo con lo indicado en el perfil del cargo, cuyo ocupante se encuentre realizando funciones que no corresponden a dicho cargo, en otra Unidad, no recibirá el beneficio económico derivado de la implementación de este Manual, hasta tanto la Dirección General de Recursos Humanos realice los estudios individuales de cada caso para determinar la reclasificación de la posición con el fin de que se le aplique la implementación de este Manual, manteniendo el salario que percibe.

COMISIÓN DE OBRAS

3. Se **APROBÓ** la Prórroga de tiempo desde el 12 de diciembre de 2023 al 15 de marzo de 2024, de la obra: “Construcción de laboratorio para planta de nitrógeno y aulas de capacitación para Promega– VIP en Finca La Porcelana, Tortí”.
4. Se **APROBÓ** la Orden de Cambio que incrementa el valor del contrato por la suma de B/.7,180.34, de la Orden de Compra DSA-0216-2023: “Suministro e Instalación para el cambio de cielo raso del vestíbulo en el Edificio I-2 de la Facultad de Arquitectura y Diseño” (Material y manos de obra).
5. Se **APROBÓ** la Orden de Cambio Ref. Orden de Compra 40-052-2023: “Adecuación para el aula 1102, Facultad de Administración de Empresas y Contabilidad, Edificio C-2 (Suministro e Instalación).
6. Se **APROBÓ** la “Remodelación de Baños y Adecuación de duchas de Emergencia del Edif. E-10 Instituto Especializado de Análisis” (material y manos de obra). Valor B/.65,695.00.
7. Se **APROBÓ** el Proyecto “Suministro e Instalación para el acondicionamiento de la cocineta, deposito, área de aseo, área de almacenamiento, recepción y nuevas puertas de la Clínica Odontológica de San Miguelito” (material y mano de obra). Total, B/.24,825.00.
8. Se **RECOMENDÓ** remitir nuevamente para evaluación a la Dirección de Ingeniería y Arquitectura, el Proyecto “Suministro de materiales para la cubierta de metal en la Planta de la azotea de la Facultad de Odontología Edificio F-7.
9. Se **APROBÓ** la Prórroga de Tiempo de (30) días hábiles, desde el 17 de mayo de 2024 hasta el 15 de junio de 2024, de la Orden de Compra DSA-1151-2023: “Suministro e

instalación de puertas y ventanas del Centro de Lenguas de la Facultad de Humanidades”. (material y mano de obra).

10. Se **APROBÓ** el Proyecto: “Remodelación para el Auditorio N°111 de la Vicerrectoría de Extensión”. (material y mano de obra) Precio de referencia: B/117,993.91.
11. Se **APROBÓ** el Memorando de Entendimiento entre la Universidad de Trieste (Italia) y la Universidad de Panamá.
12. Se **APROBÓ** el Convenio Marco de Colaboración para Proyectos de Investigación, que celebran las personas cuyos nombres aparecen en los numerales (I) y (II) de las declaraciones quienes, bajo protesta de decir verdad, se obligan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas: Instituto Tecnológico y de Estudios de Monterrey y la Universidad de Panamá.
13. Se **APROBÓ** el Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Panamá y la Asociación de Profesionales en la Investigación Criminal y Ciencias Forenses (APICCF).
14. Se **APROBÓ** el Convenio Específico de Colaboración entre la Universidad de Panamá y la Asociación de Interés Público Infoplazas AIP.
15. Se **APROBÓ** la exoneración del pago de matrícula, para los estudiantes de segundo y tercer año del Programa Anexo Universitario “Centro Penitenciario El Renacer” y el Programa Anexo Universitario “Centro Penitenciario de CEFERE”.
16. Se **APROBÓ conceder** licencia sin sueldo, al señor **Neftali Morán E.**, con cédula de identidad personal N°2-99-1063, funcionario del Centro de Atención Integral de la Primera Infancia, a partir del 15 de marzo de 2024 hasta el 14 de marzo de 2025, por asuntos personales, hasta por un (1) año.
17. Se **APROBÓ conceder** licencia sin sueldo, de la señora **Mirna Arcia**, con cédula de identidad personal N°8-826-4, funcionaria de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, a partir del 8 de abril de 2024 hasta el 7 de abril de 2025, por asuntos personales, hasta por un (1) año.
18. Se **APROBÓ conceder** licencia sin sueldo, de la señora **Ana Lilian Trujillo N.**, con cédula de identidad personal N°7-702-405, funcionaria del Centro Regional Universitario de Los Santos, a partir del 26 de febrero de 2024 hasta el 25 de febrero de 2025, por

1935
LICENCIAS



asuntos personales, hasta por un (1) año.

19. Se **APROBÓ conceder** licencia sin sueldo, de la señora **Karen Broce**, con cédula de identidad personal N°8-720-1772, funcionaria de la Dirección General de Recursos Humanos, a partir del 1 de marzo de 204 hasta el 28 de febrero de 2025, por asuntos personales, hasta por un (1) año.
20. Se **APROBÓ** modificar el **cambio de fecha de la licencia sin sueldo**, del funcionario **David Ortega**, con cédula de identidad personal N°8-750-1290, de la Extensión Universitaria de Soná, aprobada en Reunión N°2-24, a partir del 29 de enero de 2024 hasta el 28 de enero de 2025.

“La cual debe indicar que, el nuevo período es a partir del **1 de marzo de 2024 hasta el 28 de febrero de 2025**”.

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
SECRETARIA GENERAL/PARLAMENTARIAS
29 DE FEBRERO DE 2024/IBETH

1935

